

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, años 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER ✓

Res. No. 51-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Antonia Amaro Pantaleón.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 51-87

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El Contrato de venta, suscrito en fecha 27 de septiembre de 1984, entre el Estado Dominicano y la señora Marina Antonia Amaro Pantaleón.

006

R E S U E L V E :

UNICO. APROBAR el Contrato suscrito en fecha 27 de septiembre de 1984, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Matos y Matos, y la señora Marina Antonia Amaro Pantaleón, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 889.45 metros cuadrados, Solar No. 1, Manzana No. 2215, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Manganagua Esq. Sajona, del Sector Manganagua, de esta ciudad, por la suma total de RD\$27,795.31, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No. 399

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FRANCISCO MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de septiembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora MARINA ANTONIA AMARO PANTALEON, dominicana, mayor de edad, casada con el Dr. Virgilio Méndez Acosta, médico, domiciliada y residente en la calle Manganagua No. 9 del Ensanche Quisqueya, en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 19474, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARINA ANTONIA AMARO PANTALEON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación,

"Una porción de terreno con área de 889.45 metros cuadrados, Solar No. 1, Manzana No. 2215, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Manganagua Esq. Sajona del sector Manganagua, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 2, al Este, Solar No. 3, al Sur calle Sajona, y al Oeste calle Manganagua."
(Este Solar está dentro de la Parc. No.103, D. C. No. 3, del D. N.).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,795.31 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO PESOS CON 31/100), o sea a razón de RD\$31.25 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma, la suma de RD\$5,559.07 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS CON 07/100) como inicial, equivalente a un 20% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 90814 de fecha 27 de septiembre de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MARINA ANTONIA AMARO PANTALEON, formal recibido de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto ó sea la cantidad de RD\$22,236.24 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS PESOS CON 24/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$205.89 (DOSCIENTOS CINCO PESOS CON 89/100) cada una, y una mensualidad de RD\$206.01 (DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 01/100).

TERCERO, EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO, Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que se sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas en día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que ésta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este Contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$22,236.24 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS PESOS CON 24/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora AMARO PANTALEON autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio del presente contrato, que la COMPRADORA asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae este expediente, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que este contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20.000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República,

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984);

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS.
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARINA ANTONIA AMARO PANTALEON,
Compradora.

YO, DR. JUAN PABLO LOPEZ CORNIELLE, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Dr. JOSE FCO. MATOS Y MATOS Y MARINA ANTONIA AMARO PANTALEON, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

DR. JUAN PABLO LOPEZ CORNIELLE,
Abogado Notario-Público.

Sellos R. I. Nos
1670621 / RD\$3.00
0019876 / RD\$5.25
0655966 / RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. EDILIO VARGAS ORTEGA
Vicepresidente.-

JUAN L. TRONCOSO ORTIZ
Secretario Ad-Hoc.

LUIS JOSE GONZALEZ SANCHEZ
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Presidente.-

MARIA ALT. MENDEZ DE CONSORO
Secretaria.-

CLAUDIO RAFAEL PLACENCIO,
Secretario.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 52-87 que concede una pensión del Estado en favor del
señor Alberto Dimayo Masucci.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 52-87

CONSIDERANDO: Que el señor Don ALBERTO DIMAYO MASUCCI ejerció las funciones en el Congreso Nacional tanto como Senador de la República y como Diputado, habiendo ejercido además funciones como Tesorero y Síndico de San Juan de la Maguana, Gobernador, Empleado del Consejo Estatal del Azúcar, Sub-Secretario de Estado de Industria y Comercio durante un período de más de 25 años,

CONSIDERANDO: Asimismo, que a lo largo de más de 20 años presidió la Junta Protectora de Agricultura, la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria y la Presidencia del Ayuntamiento de San Juan, distinguiéndose por su espíritu de servicio a la comunidad y estableciendo los nexos que contribuyeron a mejorar los sistemas de mercadeo y producción en la comarca;